



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

## **CUENTA PÚBLICA 2018**

### **CALNALI, HIDALGO**





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Calnali, Hidalgo

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

### III. Introducción

El municipio de Calnali, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/013/CAL/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 15 obras públicas las cuales corresponden: 1 obra al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, 1 obra al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, 1 obra al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, 4 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, 2 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, y 6 al Proyectos de Desarrollo Regional 2018, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Calnali, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$2,719,455.30	\$378,276.03	13.91%

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$23,042,689.02 <sup>1</sup>	\$23,042,689.02	100.00%
Egresos	\$23,042,689.02	\$13,044,071.94	56.61%

1.- Incluye otros ingresos financieros por \$1,249,399.02

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$11,927,470.38 <sup>1</sup>	\$11,927,470.38	100.00%
Egresos	\$11,927,470.38	\$25,653.80	0.22%

1.- Incluye otros ingresos financieros por \$546,966.38

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$29,910,303.98 <sup>1</sup>	\$29,910,303.98	100.00%
Egresos	\$29,910,303.98	\$760,945.88 <sup>a</sup>	2.54%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$13,368,850.78	\$1,815,543.71 <sup>b</sup>	13.58%

1.- Incluye otros ingresos financieros por \$681,505.98

a.- Incluye la inspección física y documental de 2 obras por \$760,945.88

b.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra 2014 por \$362,216.96, 1 obra 2015 por \$130,872.12, 1 obra 2016 por \$113,635.22, y 4 obras 2017 por \$1,208,819.41

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$1,214,829.11 <sup>1</sup>	\$1,214,829.11	100.00%
Egresos	\$1,214,829.11	\$460,658.00	37.92%

1.- Incluye otros ingresos financieros por \$621,165.11

##### Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Proyectos de Desarrollo Regional

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$36,278,287.71	\$36,278,287.71	100.00%
Egresos	\$36,278,287.71	\$9,090,212.53 <sup>a</sup>	25.06%

a.- Incluye la inspección física y documental de 6 obras por \$9,090,212.53

### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Sistemas de Información y Registro
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Gasto de Operación
- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

### Áreas revisadas

Tesorería, Dirección de Obras Públicas y Contraloría Municipal.

### V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación  
Arq. Gustavo Hernández Alquicirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas  
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación  
L. C. Héctor Moreno Paredes, Supervisor de Planeación  
Ing. Víctor Lorenzo Álvarez, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento  
L. A. Amapola Lili Guzmán Noguera, Analista de Planeación  
L. C. Javier Morales Vázquez, Coordinador de Auditoría  
Ing. Efraín Victorino Jiménez Jiménez, Auditor  
P. Arq. Lucio Mejorada Mejay, Auditor  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento  
L. A. P. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento  
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento  
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico  
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico  
Arq. Yazmin Ramos Castillo, Auditora  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento

### VI. Procedimientos de auditoría aplicados

#### 1. Guía General de Auditoría

##### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los

riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

## **1.2 Origen de los Recursos**

### **1.2.1 Transferencia de Recursos**

1.2.1.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

## **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

## **1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.6 Sistemas de Información y Registro**

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

## **1.7 Análisis de la Información Financiera**

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

## **1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

## **1.9 Gasto de Operación**

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

## **1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

## **1.11 Inversión Física**

1.11.1 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.11.2 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplan con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.11.3 Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de las obras que hayan sido terminadas.

## **1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **2.1 Transferencia de Recursos**

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

## **2.2 Destino de los Recursos**

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

## **2.3 Obras y Acciones Sociales**

### **2.3.1 Obra Pública**

2.3.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.3.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.3.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

## **2.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas**

2.4.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación justificada**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento

de los lineamientos éticos.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución, por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son mas susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo

que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.

- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza; La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos; La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen, La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos; y La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.

13/CAL/2018/02/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que de los cinco componentes que integran el MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.

- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna; La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna; La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente; La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice estas actividades; La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido; La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente; y La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

13/CAL/2018/03/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que de los cinco componentes que integran el MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la

documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.

- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; • La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos; y • La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

13/CAL/2018/04/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que de los cinco componentes que integran el MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y Título Segundo “Mecanismos de

Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Supervisión: La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno; y La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

13/CAL/2018/05/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.3**

#### **Resultado 6 con observación justificada**

De la revisión a los Presupuestos de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal de 2018, Inicial de fecha 27 de diciembre de 2017 y modificado de fecha 11 de abril de 2018 y Balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se observó que la entidad no se ajustó a los capítulos, partidas, montos y políticas financieras, presentando inconsistencias presupuestales por \$4,299,961.58, soportados mediante acta circunstancial número 005/CAL/2018 de fecha 20 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 56 fracción f), 60 fracción I incisos f) y r), 62 fracción I y 95 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.4**

#### **Resultado 7 con observación**

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Calnali, Hidalgo, correspondiente al ejercicio 2018, publicación del Acta de cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2018, Estados analíticos presupuestales de ingresos, Estados analíticos de egresos del ejercicio fiscal 2018, se observó que los ingresos autorizados por \$74,362,618.00 y los egresos presupuestados por \$135,442,157.26, no fueron consistentes entre sí; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/07/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.5**

#### **Resultado 8 sin observación**

De la revisión al Estado de Actividades, Notas a los estados financieros y Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

### **Procedimiento 1.4.1**

#### **Resultado 9 sin observación**

Del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado analítico de Ingresos, Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de

Egresos, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se verificó que el municipio cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

#### Procedimiento 1.4.2

##### Resultado 10 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado de situación financiera, Estados analíticos presupuestales y Estados programáticos 2018, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Procedimiento 1.5.1

##### Resultado 11 sin observación

De la revisión a la Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre, Estados financieros contables y Estados analíticos presupuestales, se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y proyectos que se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$22,971,490.00	\$23,223,166.03	\$23,223,166.03	\$23,223,166.03	\$0.00	29.82%
Materiales y Suministros	\$5,435,495.42	\$6,972,745.99	\$6,830,599.12	\$6,830,599.12	\$0.00	8.77%
Servicios Generales	\$6,268,196.00	\$8,214,555.71	\$10,144,527.89	\$10,144,527.89	\$0.00	13.03%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$9,850,805.00	\$11,909,890.37	\$11,899,937.29	\$11,899,937.29	\$0.00	15.28%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$135,000.00	\$408,982.09	\$408,982.09	\$408,982.09	\$0.00	0.53%
Inversión Pública	\$29,733,647.00	\$65,776,091.69	\$25,362,994.34	\$25,362,994.34	\$0.00	32.57%
<b>Total</b>	<b>\$74,394,633.42</b>	<b>\$116,505,431.88</b>	<b>\$77,870,206.76</b>	<b>\$77,870,206.76</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Informe anual de la Cuenta Pública 2018, Estados financieros contables, estados analíticos presupuestales y estados programáticos 2018.

#### Procedimiento 1.6.1

##### Resultado 12 sin observación

De la revisión y análisis al sistema de contabilidad utilizado en el municipio y los reportes que se emiten, se verificó que se cuenta con el [REDACTED] el cual registra las operaciones contables y presupuestarias, genera Estados financieros y auxiliares de los avances físico y presupuestario.

#### Procedimiento 1.7.1

##### Resultado 13 sin observación

Del análisis a los Estados analíticos del ejercicio del Presupuesto de Egresos y de Ingresos y Cuenta Pública 2018, se verificó que las cifras reportadas en Cuenta Pública son consistentes, están identificadas y se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio con demás información financiera.

#### Procedimiento 1.8.1

##### Resultado 14 sin observación

Del análisis al Presupuesto de Egresos inicial aprobado y publicado para el ejercicio 2018 y Estados analíticos presupuestales de ingresos y egresos de enero a diciembre 2018, se verificó que el incremento en las cifras reportadas para pago del Capítulo del gasto Servicios Personales con relación al año inmediato anterior, no excede los porcentajes permitidos que en materia de disciplina financiera se consideran cómo máximos, así como, no se reportó incremento al capítulo mencionado durante el ejercicio.

#### **Procedimiento 1.10.1**

##### **Resultado 15 sin observación**

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio, sumaban la cantidad de \$13,331,314.77; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$13,740,296.86; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables, bienes muebles por \$393,982.09 e inmuebles por \$15,000.00. El saldo inicial no incluye las obras en proceso.

#### **Procedimiento 1.10.2**

##### **Resultado 16 con observación**

Mediante revisión al Estado de situación financiera de enero a diciembre 2018 y Estado analítico del activo de diciembre, se observó que en el municipio no se ha dado estricto cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), esto debido a que no se registraron las depreciaciones de los bienes muebles correspondientes al ejercicio 2018; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo" Incisos 6 del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre 2011.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/16/R/006, Recomendación

#### **Procedimiento 1.12.1**

##### **Resultado 17 sin observación**

Mediante la revisión al portal de internet <http://calnali.gob.mx/> y reporte generado en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable con la información proporcionada por el municipio, la cual fue revisada por la Entidad de Fiscalización Superior Local, se verificó que a la fecha de la revisión el municipio mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública.

#### **Recursos fiscales**

#### **Procedimiento 1.3.2**

##### **Resultado 18 sin observación**

De la revisión a la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2018, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital, correspondientes a las partidas: "Sueldo base personal eventual", "Alimentación de personas", "Pago de viáticos en el país" y "Festividades públicas y fiestas patronales" se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y

justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

## **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 19 sin observación**

De la revisión al contrato de apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] utilizadas por la entidad fiscalizada para la captación, administración, manejo y aplicación de los recursos del Fondo General de Participaciones, se constató, mediante revisión del mismo que dicha cuenta es productiva y no pone en riesgo la disponibilidad de los recursos públicos.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 20 sin observación**

Derivado del análisis y revisión a las Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, Estado analítico de Ingresos, auxiliar de ingresos, estados de cuenta bancarios y recibos de ingresos, se verificó que en el municipio se registró en contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 21 con observación**

Importe observado \$123,518.00

De la revisión a la Balanza de comprobación, auxiliar de egresos, póliza de egresos, póliza cheque, dispersión bancaria, nómina y recibos de nómina, correspondientes a la partida Pago de sueldos a personal permanente, se observó que se realizaron incrementos a trabajadores del municipio por \$123,518.00, sin estar autorizado en el Presupuesto de Egresos vigente durante la realización de los pagos, soportados mediante acta circunstancial número 006/CAL/2018 de fecha 20 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 138, párrafo sexto fracción I y IV, 141 fracción I, 143, 144 fracciones I y VII y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66, 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s), 60 fracción I inciso f) y 95 Quinquies, Tercer Párrafo y fracciones III, Primer Párrafo, VIII y IX, 104 fracción XI párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/21/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 22 con observación justificada**

Importe observado \$67,548.00

De la revisión a la Balanza de comprobación, auxiliar de egresos, póliza de egresos, póliza cheque, dispersión bancaria, nómina y recibos de nómina, correspondiente a las partida Pago de sueldos a personal permanente, se observó que se realizaron pagos improcedentes a trabajador del municipio por \$67,548.00, sin estar autorizado en el Presupuesto de Egresos vigente durante la realización de los pagos, soportados mediante acta circunstancial número 006/CAL/2018 de fecha 20 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 138, párrafo sexto fracción I y IV, 141 fracción I, 143, 144 fracciones I y VII y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66, 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s), 60 fracción I inciso f) y 95 Quinquies, Tercer Párrafo y fracciones III, Primer Párrafo, VIII y IX, 104 fracción XI párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 23 sin observación**

De la revisión a la Balanza de comprobación, auxiliar de egresos, póliza de egresos, póliza cheque, dispersión bancaria, nómina y recibos de nómina, correspondiente a las partida Pago de gratificación anual y aguinaldos, se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$29,706.00

De la revisión a la Balanza de comprobación, auxiliar de egresos, póliza de egresos, póliza cheque, dispersión bancaria, nómina y recibos de nómina, correspondiente a las partida Compensaciones al personal, se observó que se realizaron pagos improcedentes a trabajadores del municipio de las pólizas E00622 de fecha 25 de julio de 2018 y póliza E00968 de fecha 19 de octubre de 2018, por \$29,706.00, sin estar autorizado en el Presupuesto de Egresos vigente durante la realización de los pagos, soportados mediante acta circunstancial número 006/CAL/2018 de fecha 20 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 138, párrafo sexto fracción I y IV, 141 fracción I, 143, 144 fracciones I y VII y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66, 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s), 60 fracción I inciso f) y 95 Quinquies, Tercer Párrafo y fracciones III, Primer Párrafo, VIII y IX, 104 fracción XI párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019, de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/24/PO/002 Pliego de Observaciones

**Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal**

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 25 sin observación**

De la revisión al contrato de apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] utilizadas por la entidad fiscalizada para la captación, administración, manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Fomento Municipal; se constató, mediante revisión del mismo que dicha cuenta es productiva y no pone en riesgo la disponibilidad de los recursos públicos.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 26 sin observación**

Derivado del análisis y revisión a las Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, Estado analítico de ingresos, auxiliar de ingresos, estados de cuenta bancarios y recibos de ingresos, se verificó que en el municipio se registraron en contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.3.2**

#### **Resultado 27 sin observación**

De la revisión a la Balanza de comprobación de enero a diciembre de 2018, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital, correspondientes a las partidas: "Alimentación de personas" y "Ayudas para servicios y gastos médicos", se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FIS MDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **Procedimiento 2.1.1**

#### **Resultado 28 sin observación**

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$29,228,798.00 del FIS MDF 2018 asignados al municipio; así como una aportación extraordinaria de \$829.10 de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado. Por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$680,676.88 en una cuenta bancaria específica y productiva.

### **Procedimiento 2.2.1**

#### **Resultado 29 sin observación**

Al municipio de Calnali, Hidalgo, le fueron ministrados \$29,228,798.00 del FIS MDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$829.10, y durante su administración se generaron intereses por \$680,676.88 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$238,114.53, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,148,418.51. De

estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$11,271,824.00 que representaron el 37.39% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$18,188,193.26 que representó el 60.33%, dando un porcentaje total del 97.72% del disponible; por lo que falta por ejercer \$687,801.25 lo que representó el 2.28% sobre el disponible, lo que generó que se atendiera oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	8	\$2,470,538.72	8.39%	8.19%
Alcantarillado	9	\$2,831,205.52	9.61%	9.39%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	8	\$4,343,492.09	14.74%	14.41%
Electrificación rural y de colonias pobres	5	\$1,627,285.78	5.52%	5.40%
Infraestructura básica del sector salud	3	\$2,002,762.93	6.80%	6.64%
Infraestructura básica del sector educativo	8	\$3,390,177.69	11.51%	11.24%
Mejoramiento de vivienda	31	\$12,795,154.53	43.43%	42.44%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>72</b>	<b>\$29,460,617.26</b>	<b>100.00%</b>	<b>97.72%</b>
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
Erogaciones no identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)</b>				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otras observaciones	0	\$0.00	0.00%	0.00%
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>Monto Total Pagado al 31 de Diciembre</b>	<b>72</b>	<b>\$11,271,824.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>37.39%</b>
<b>Total Disponible</b>		<b>\$30,148,418.51</b>		<b>97.72%</b>
<b>Importe Total Devengado</b>		<b>\$18,577,392.04</b>		<b>61.62%</b>
<b>Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)</b>		<b>\$18,188,793.26</b>		<b>60.33%</b>
<b>Importe Total Reintegrado a la TESOFE</b>		<b>\$687,801.25</b>		<b>2.28%</b>

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

## Procedimiento 2.2.1

### Resultado 30 sin observación

El municipio de Calnali, Hidalgo, del ejercicio fiscal 2018 invirtió el 21.32% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 30.15% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

## Procedimiento 2.2.1

### Resultado 31 sin observación

El municipio de Calnali, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, del ejercicio fiscal 2018 invirtió el 48.60% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 49.69% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

## Procedimiento 2.2.2

### **Resultado 32 sin observación**

El municipio de Calnali, Hidalgo, del ejercicio fiscal 2018 invirtió el 70.46% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 70.68% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

#### **Procedimiento 2.2.2**

### **Resultado 33 sin observación**

El municipio de Calnali, Hidalgo, del ejercicio fiscal 2018 destinó el 27.26% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 29.32% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

#### **Procedimiento 2.3.1.1**

### **Resultado 34 sin observación**

Del análisis documental a los expedientes unitarios de 01 obra ejecutada con recursos del FISMDF 2014, 01 obra con FISMDF 2015, 01 obra con FISMDF 2016, 04 obras con FISMDF 2017 y 02 obras con FISMDF 2018, consideradas en la muestra de auditoría, se verificó que se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, asegurando haber obtenido las mejores condiciones disponibles para el estado y están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

### **Resultado 35 con observación**

De la revisión a los expedientes unitarios de 01 obra ejecutada con recursos del FISMDF 2014, 01 obra con FISMDF 2015, 01 obra con FISMDF 2016, 04 obras con FISMDF 2017 y 02 obras con FISMDF 2018, se observó que en las 09 obras no existe el acta de entrega-recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/35/R/007, Recomendación

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

### **Resultado 36 con observación**

Importe observado \$13,916.44

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos de FISMDF 2016 y mediante la visita física a la obra con clave 2016/FAISM014029, número de contrato PMC-OBRA16-028, denominada Mejoramiento de Aulas en Jardín de Niños, en la Comunidad de Pezmatlán, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$13,916.44; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del

Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/36/PO/003 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

#### **Resultado 37 con observación**

Importe observado \$17,444.25

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y mediante la visita física de la obra con clave 2017/FAISM014070, Construcción de techos firmes, con número de contrato PMC-OBRA17-070, en la Localidad de Santa Lucía, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$17,444.25; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/37/PO/004 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

#### **Resultado 38 con observación**

Importe observado \$36,451.25

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y mediante la visita física de la obra con clave 2017/FAISM014065, Mejoramiento de aulas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, C.C.T. 13DPR2108F, con número de contrato PMC-OBRA17-065, en la Localidad de Santa Lucía, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$36,451.25; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/38/PO/005 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

#### **Resultado 39 con observación**

Importe observado \$6,301.53

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2015 y mediante la visita física de la obra con clave 2015/FAISM014046, Mejoramiento de aulas en Centro de Educación Preescolar Indígena Rafael Ramírez C.C.T. 13DCC0839Z, con número de contrato PMC-OBRA15-033, en la Localidad de San Andrés, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$6,301.53; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/39/PO/006 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 2.3.1.2

#### Resultado 40 con observación

Importe observado \$71,527.83

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y mediante la visita física de la obra con clave 2017/FAISM014060, Construcción de canaleta de aguas pluviales, con número de contrato PMC-OBRA17-060, en la Localidad de San Andrés, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$71,527.83; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/40/PO/007 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 2.3.1.3

#### Resultado 41 sin observación

Del análisis documental a los expedientes unitarios de 01 obra ejecutada con recursos del FISMDF 2014, 01 obra con FISMDF 2015, 01 obra con FISMDF 2016, 04 obras con FISMDF 2017 y 02 obras con FISMDF 2018, consideradas en la muestra de auditoría, se constató que las 09 obras que se ejecutaron, ninguna se realizó, mediante la modalidad de Administración Directa, por lo que no fue necesario el acuerdo de ejecución que establece la normativa.

### Procedimiento 2.4.1

#### Resultado 42 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Calnali, Hidalgo por \$29,228,798.00 más recursos extraordinarios por \$829.10 y durante su administración se generaron intereses por \$680,676.88 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$238,114.53, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,148,418.51; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$11,271,824.00 que representaron el 37.39%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$18,188,193.26 que representó el 60.33%, dando un porcentaje total del 97.72% del disponible, por lo que falta por ejercer \$687,801.25 lo que representó el 2.28% sobre el disponible; lo que generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, del ejercicio fiscal 2018 destinó el 100.00%, (\$29,460,617.26) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó recursos del ejercicio fiscal 2018, para la realización de 22 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$2,436,610.26, en Alcantarillado \$6,276,677.31 y en Electrificación Rural y en colonias pobres \$749,478.75, que representan el 8.39%, 9.61% y 5.52% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que del ejercicio fiscal 2018, destinó el 70.46% de lo pagado, aplicándose a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 27.26% para proyectos de contribución Indirecta o

Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 2 obras revisadas, 2 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Calnali, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 97.72% del disponible; del ejercicio fiscal 2018 lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 48.60% de lo gastado y se destinó el 70.46% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
<b>I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	37.39%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	97.72%
<b>II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	24.86%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	65.42%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	70.46%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	27.26%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

## Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

### Procedimiento 1.2.1.1

#### Resultado 43 sin observación

De la revisión al contrato de apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] utilizadas por la entidad fiscalizada para la captación, administración, manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación; se constató, mediante revisión del mismo que dicha cuenta es productiva y no pone en riesgo la disponibilidad de los recursos públicos.

### Procedimiento 1.9.1

#### Resultado 44 con observación

Importe observado \$118,824.00

De la revisión a la Balanza de comprobación, auxiliar de egresos, póliza de egresos, póliza cheque, dispersión bancaria, nómina y recibos de nómina, correspondientes a las partidas Pago de sueldos a personal permanente, se observó se realizaron incrementos a trabajadores del municipio por \$118,824.00, sin estar autorizado en el Presupuesto de Egresos vigente durante la realización de los pagos, soportados mediante acta circunstancial número 006/CAL/2018 de fecha 20 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, 138,

párrafo sexto fracción I y IV, 141 fracción I, 143, 144 fracciones I y VII y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66, 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, 56 fracción I, inciso s), 60 fracción I inciso f) y 95 Quinquies, Tercer Párrafo y fracciones III, Primer Párrafo, VIII y IX, 104 fracción XI párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TM/097/2019., de fecha(s) 06/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/44/PO/008 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 45 sin observación**

De la revisión a la Balanza de comprobación de enero a diciembre de 2018, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital, correspondientes a la partida de Pago de Gratificación anual y aguinaldos, se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Proyectos de Desarrollo Regional**

#### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 46 sin observación**

De la revisión al contrato de apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] utilizadas por la entidad fiscalizada para la captación, administración, manejo y aplicación de los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional, se constató mediante revisión del mismo que dicha cuenta es productiva y no pone en riesgo la disponibilidad de los recursos públicos.

#### **Procedimiento 1.11.1**

#### **Resultado 47 con observación**

De la revisión a los 06 expedientes unitarios de la muestra de auditoría de obra, ejecutadas con recursos del APDER 2018, se observó que 04 de estas obras no cuentan con la fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 fracción 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/47/R/008, Recomendación

#### **Procedimiento 1.11.2**

#### **Resultado 48 con observación**

Importe observado \$14,743.57

Mediante el análisis al expediente unitario y visita física a la obra con clave 2018/APDER-00688, número de contrato PMC-PDR-OP-2018-INV-003 denominada, Rehabilitación con pavimento hidráulico en calle, en la Comunidad de Xacalco, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$14,743.57; con fundamento en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 113 fracciones I, VII y IX y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/48/PO/009 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.11.2**

#### **Resultado 49 con observación**

Importe observado \$134,660.82

Mediante el análisis al expediente unitario y visita física a la obra con clave 2018/APDER-00695, número de contrato PMC-PDR-OP-2018-INV-009 denominada, Pavimentación Hidráulica en calle, en la Comunidad de Techichico, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$134,660.82; con fundamento en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 113 fracciones I, VII y IX y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/49/PO/010 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.11.2**

#### **Resultado 50 con observación**

Importe observado \$70,360.89

Mediante el análisis al expediente unitario y visita física a la obra con clave 2018/APDER-00694, número de contrato PMC-PDR-OP-2018-INV-010 denominada, Pavimentación Hidráulica en calle, en la Comunidad de Ahuamolos, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$70,360.89; con fundamento en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 113 fracciones I, VII y IX y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/50/PO/011 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.11.3**

#### **Resultado 51 con observación**

De la revisión a los 06 expedientes unitarios de la muestra de auditoría de obra, ejecutadas con recursos del APDER 2018, se observó que en las 06 no existe el acta de entrega-recepción; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

13/CAL/2018/51/R/009, Recomendación

## **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

## **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de; escritos justificativos, documento justificativo de aumentos a trabajadores, cuadro comparativo de presupuesto inicial con presupuesto modificado de diferentes partidas con recursos FGP y FORTAMUN-DF, acta de Ayuntamiento, acta de aprobación del presupuesto de egresos, disco compacto que contiene acta circunstanciada, presupuesto de egresos modificado, oficios varios de cambios de puesto de personal de la Presidencia, pólizas contables, hojas de consulta de movimientos de cuentas de cheques, listas de nómina de compensación, hojas de bitácora de actividades extraordinarias, lista de nómina de personal de tesorería municipal, disco compacto que contiene documentos en PDF de acta de instalación de comité de control interno, acta de instalación de comité de ética, catálogo de puestos del Municipio, certificación de competencia laboral, formato para presentar sugerencia o denuncias, copia de tríptico, oficios varios, lineamientos de comunicación interna y externa, manual de organización general y manual de procedimientos, disco compacto que contiene copia de acta de comité de ética, lista de asistencia de servidores públicos, reporte fotográfico de reuniones de trabajo, actas de sesiones ordinarias de la H. Asamblea Municipal, actas de sesiones extraordinarias de la H. Asamblea municipal, plan de sucesión del municipio, indicadores de desempeño, matriz de administración de riesgos institucional, cartas compromiso de cumplimiento del código de ética, formato FI-06 de control de existencias en almacén, responsivas de servidores públicos en el desempeño de su cargo, copia de caratula de carga de información, copia de nombramiento de director, programa anual de auditorías para el ejercicio 2018, hoja de respuesta a CRP, cuadro comparativo de registro de partidas presupuestadas y comprobadas de diferentes fuentes de financiamiento, copia de estado analítico de presupuesto de egresos, oficio de validación de la Secretaría de finanzas, cheques, comprobantes de transferencias bancarias, identificación oficial con fotografía, recibos de egresos de tesorería, oficios de solicitud de apoyo firmados con acuse de recibo, Ley de ingresos modificada, cuadro de modificación al presupuesto de egresos ejercicio 2018, acta de Ayuntamiento; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen de observaciones**

Se determinaron 23 observaciones, las cuales generaron 9 Recomendaciones, 11 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$637,454.58 (seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Calnali, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados y Falta u omisión de autorización de las erogaciones.

Asimismo, el Municipio de Calnali, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo  
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alquícirez  
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Héctor Moreno Paredes  
Supervisor de Planeación

Ing. Víctor Lorenzo Álvarez  
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento